

Punto N° 4

Aprueba la elección de los consejeros comunales del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La Sra. Marcela Garrido Uribe, Secretaria Municipal subrogante, informa sobre los avances de la Constitución del Consejo de las Organizaciones de la sociedad civil según lo establece la Ley N°20.500 y el reglamento de este consejo, donde se cito a las organizaciones a participar de este proceso, se realizaron las publicaciones de las organizaciones que cumplían los requisitos para postular, se entrego un cronograma con las fechas establecidas para realizar dicho proceso.

Después de realizar esta publicación solo se presento un postulante interesado en ser elegidos como consejeros comunales de las organizaciones de la sociedad civil, sin embargo el día 21 de Noviembre estaba contemplado para realizar dichas elecciones con los representantes que concurrieran a votar en los horarios señalados, sin embargo no compareció ningún representante a efectuar su votación, como lo establece la ley la Secretaria Municipal debe citar en un plazo de dos días a una nueva elección a los representantes empadronados, a esta reunión del día 23 comparecieron 3 representantes de las organizaciones.

En consecuencia según lo establece la ley se procede a entregar una nomina con todos los representantes de las organizaciones que cumplen los requisitos para ser designados como consejeros en calidad de titulares y suplentes al señor Alcalde, nomina que presenta en esta ocasión para que el Honorable Concejo Municipal someta a su aprobación, para lograr constituir este concejo de las organizaciones.

El concejo municipal aprueba el acuerdo

Punto N° 5

Aprueba contratación a honorarios de doña Viviane Retamal Reyes, abogada en el caso del Juzgado de Letras de Antofagasta.

El señor alcalde informa que en un trabajador de la empresa encargada de realizar la obra del paseo Monumentos Nacionales (Ecomart), realizo una demanda contara Ilustre municipalidad de María Elena por un despido injustificado, sin embargo, la ley establece que la empresa mandante es quien debe demandanda, sin embargo el demandante debe presentar su reclamo con el SERVIU quien es la empresa Mandante, esta demanda fue presentada ante el tribunal del trabajo.

La municipalidad debe presentarse en el tribunal del trabajo en Antofagasta y presentar estos descargos.

El concejo municipal aprueba el acuerdo

